

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACION PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°556

SANTIAGO, 14 DE MAYO DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de formación de estudiantes para programas de postgrado, suscrito el 11 de diciembre de 2020, entre la Universidad de Los Andes y la Facultad de Medicina, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACION EN
CURSOS PARA PTE DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 03 de MAYO de 2021, entre la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT N° 71.540.100-2, representada por su **Vicerrector Económico Sr. Raúl Peralta San Martín**, cédula de identidad N° 11.837.615-3, y por su **Vicerrector de Servicios Universitarios y Asuntos Estudiantiles Sr. Alejandro Zamorano Jones**, cédula de identidad N° 10.890.605-7, todos domiciliados en Avda. República n° 252, Comuna de Santiago,, en adelante **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, corporación de derecho público, RUT: 60.910.000-1, representada por su **Decano PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante **“LA FACULTAD”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** encarga a **“LA FACULTAD”** la prestación del servicio de formación académica en modalidad de participación en el **CURSO ENDOCRINOLOGÍA GINECOLOGICA DE LA ESCUELA POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA RESIDENTES DEL PFE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LA UNAB 2021.**

Esta(s) actividad(es) de formación se inserta(n) dentro de los Programas regulares de formación de Postgrado y Postítulo a médicos cirujanos, u otros profesionales de la salud, que **“LA FACULTAD”** desarrolla.

La prestación del servicio antes señalado corresponde a los **CURSOS DE ENDOCRINOLOGÍA GINECOLOGICA DE LA ESCUELA POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** corresponde al periodo comprendido de mayo a noviembre del año 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Residente	RUT Residente	Cursos	Fechas	Docente encargado	Créditos Curso	VALOR (UF por Curso)
Julián García Bartulín	18396345-7	Endocrinología ginecológica	6 de mayo al 19 de agosto	Abril Salinas	5	15
Diego Rosales Hulsbus	17754418-3	Endocrinología ginecológica	6 de mayo al 19 de agosto	Abril Salinas	5	15
Otone Cartallier	14742693-3	Endocrinología ginecológica	6 de mayo al 19 de agosto	Abril Salinas	5	15
		Piso Pélvico Femenino	25 agosto al 22 de septiembre	Michel Nasser	2	6
		Ginecología Infanto juvenil	29 de septiembre al 3 de noviembre	Pamela Oyarzún	2	6
María Verónica Cárdenas Hernández	25252578-5	Endocrinología ginecológica	6 de mayo al 19 de agosto	Abril Salinas	5	15
		Piso Pélvico Femenino	25 agosto al 22 de septiembre	Michel Nasser	2	6
		Ginecología Infanto juvenil	29 de septiembre al 3 de noviembre	Pamela Oyarzún	2	6
TOTAL					84	

Durante la prestación de los servicios, los estudiantes mantendrán la calidad de alumno regular de la Universidad solicitante, y para efectos de **“LA FACULTAD”**, tendrán la calidad de alumnos libres de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad de Chile.

La Facultad de Medicina acepta desarrollar el servicio antes señalado cuyas características han sido definidas de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: REQUISITOS

Previo al inicio de la actividad formativa encomendada “LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”, deberá entregar la siguiente información:

- i. Datos personales del estudiante postulante
 - Nombre completo
 - Rut
 - N° Registro Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud
- ii. Datos relativos a la formación del estudiante postulante
 - Especialidad primaria/especialidad derivada, magíster, doctorado, otro.
 - Año de formación que cursa
- iii. Antecedentes sobre la actividad formativa solicitada
 - Nombre
 - Tutor / Profesor Encargado de Programa (y confirmar si se ha establecido contacto previo con él/ella para efectos de estadas).
 - Objetivo de aprendizaje o competencia a lograr mediante la actividad formativa
 - Fechas de inicio y término

Si “LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE” no hiciera entrega de la información y antecedentes que corresponda al estudiante, “LA FACULTAD” no estará obligada a ejecutar la actividad formativa objeto del presente contrato.

TERCERO: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el año 2021 por el período que corresponde a la duración de cursos señalados en la cláusula primera.

Si la actividad formativa no se realiza en la fecha programada por causa imputable a la Facultad, la vigencia de este convenio se entenderá prorrogada por un período idéntico en duración, pero su ejecución quedará supeditada a la disponibilidad de recursos académicos, tutores docentes y campos clínicos, y vigencia de la documentación requerida para el estudiante (ej. Seguro de Responsabilidad civil), lo que será informado por **“LA FACULTAD”**.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas por enfermedad del estudiante que, por su extensión, hagan imposible la continuidad de la actividad formativa para el profesional, “**LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**” deberá solicitar a “**la FACULTAD**” reprogramar la actividad por el tiempo que reste para completar la misma, pero su ejecución quedará supeditada a la disponibilidad de recursos académicos, tutores docentes y campos clínicos, lo que será informado por “**LA FACULTAD**”.

La suma del tiempo de permanencia en las actividades formativas de un estudiante de “**LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**” no debe superar 6 meses para especialidades primarias y 4 meses para derivadas.

CUARTO: ARANCEL

La **FACULTAD** cobrará un arancel mensual, por cada profesional que del **CURSO ENDOCRINOLOGÍA GINECOLOGICA**, y que asciende a la suma total de **84 UF** (ochenta y cuatro unidades de fomento). Dicha suma incluye la inscripción y el arancel.

Cuando se produzca la suspensión o término anticipado de la formación a causa de renuncia o eliminación del profesional, “**LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**” deberá efectuar el pago del total del arancel de la actividad formativa.

QUINTO: CONDICIONES DE PAGO.

La **UNIVERSIDAD SOLICITANTE** pagará el arancel una vez tramitado este contrato y es requisito para el inicio de la actividad formativa.

Los pagos se realizarán mediante Orden de compra (O/C) emitida por la **UNIVERSIDAD SOLICITANTE** enviada a la Oficina de Matrícula y Aranceles. Los datos necesarios para la emisión de O/C: RUT 60.910.000-1 Universidad de Chile. Dirección: Independencia N° 1027, Santiago. At. Oficina de Matrícula y Aranceles, Subdirección de Finanzas DEGI, Sr. Sebastián Contreras. Correo: scontreras@med.uchile.cl.

SEXTO: INFORME FINAL.

Al término de la actividad formativa, “**LA FACULTAD**” deberá emitir un informe dentro de 30 días hábiles siguientes a “**LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**”, comunicando cómo ha sido el desarrollo de la actividad y el desempeño del estudiante en la misma, a través de un formulario de evaluación, que incluye además de la calificación obtenida, una descripción breve de las actividades realizadas y de las evaluaciones aplicadas durante la actividad formativa para la cual se suscribe este contrato.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que un estudiante atente contra los principios éticos o incumpla gravemente las normativas y/o disposiciones internas del centro formador que lo recibe bajo esta modalidad de intercambio, “**LA FACULTAD**” se reserva el derecho de poner término al presente contrato y por ende a la actividad formativa, previo aviso a “**LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**”, a la que remitirá los antecedentes que fundamenten la decisión, para su adecuado conocimiento y fines pertinentes.

También serán causales de término anticipado por parte de “**LA FACULTAD**”, el incumplimiento por por “**LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**” de la entrega de la información y antecedentes del estudiante a que se refiere la cláusula segunda, o la falta de pago de todo o parte del arancel de la actividad formativa.

En todos estos casos “**LA FACULTAD**” no efectuará devolución alguna del arancel pagado o en caso de encontrarse pendiente el pago de todo o parte del arancel, “**LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**” mantendrá la obligación de efectuar el pago correspondiente.

OCTAVO: El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa, por causa imputable al estudiante, será de cargo de “**LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE**”.

Se consideran como causas imputables al estudiante inasistencias a actividades (a excepción de aquellas respaldadas por licencia médica), bajo rendimiento que implique reprobación y prolongación de la actividad formativa, u otras que serán informadas por “LA FACULTAD” a “LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos del presente Convenio.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería para representar a la Universidad Andrés Bello, de don Raúl Peralta San Martín y Alejandro Zamorano Jones, consta en escrituras públicas de fechas 11 de agosto de 2016 y 06 de enero del mismo año, ante el Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.

UNDÉCIMO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos para la UNIVERSIDAD SOLICITANTE y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, o bien las partes acuerdas firmar el presente documento mediante firmar electrónicamente el presente acuerdo.”

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.